

Matriz Energética para Matriz Industrial

Decreto
4 de junio de 2018

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Jueves 5 de julio de 2018

Antecedentes

Decretos N° 361/015 y N° 118/017

El nuevo decreto comparte características similares a las establecidas en los Decreto N° 361/015 y N° 118/017:

- la medida está orientada a empresas industriales con un peso significativo del costo de energía eléctrica en su estructura de costos
- incentivar a través de una bonificación en la facturación mensual del cargo de energía eléctrica sin IVA de UTE neta de otros descuentos comerciales a aquellas empresas industriales que mantengan o aumenten la producción física

Antecedentes

- se aplica la bonificación en base a la variación del consumo de energía eléctrica del mes corriente con respecto al mismo mes del año base
- se admite un número de caídas mensuales del consumo de energía eléctrica en el año sin suspensión del beneficio
- se otorga una prórroga del beneficio en base a una evaluación de la variación de la producción física y su relación con la variación del consumo de energía eléctrica en los primeros 10 meses de aplicación del beneficio

Antecedentes

- el período máximo del beneficio, incluyendo el período de prórroga, es de 2 años
- el decreto contempla las medidas de eficiencia energética aplicadas o a aplicar por las empresas beneficiarias, considerando los ahorros energéticos obtenidos (se debe comunicar al MIEM para poder corregir la línea de base y los ahorros deben ser avalados por un Agente Certificador inscripto en el MIEM)

Condiciones Generales de Aplicación

Beneficio: **descuento en el cargo de energía** (sin IVA) de la facturación mensual de UTE neta de otros descuentos comerciales otorgados

Para calificar se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. **Suscriptores de UTE**
2. Empresas o establecimientos **industriales** en su giro principal (CIIU Rev. 4 - Sección C, Divisiones 10 a 33)
3. Inicio de operaciones antes de julio de 2017 (al menos 1 año)
4. **Gasto EE / VBP \geq 2%**

Cálculo del Ratio

Gasto anual en adquisición de energía eléctrica a UTE =
suma de los consumos de **todos los suministros** que tenga la empresa o el establecimiento

- Se deben considerar: cargos energía activa, energía reactiva, potencia, potencia excedentaria y cargo fijo
- NO se incluye: multas u otros cargos incluidos en la factura

Valor Bruto de Producción (VBP) anual =

- Ingresos operativos (excepto reventa de mercadería)
- Descuentos concedidos (excepto reventa de mercadería)
- + Variación de productos terminados
- + Variación de productos en proceso

Cálculo del Beneficio

- El beneficio se determina en función de la **variación del consumo de energía eléctrica** respecto al mismo mes del año base, ajustado por ahorros de eficiencia energética
 - **Año base:** 2017 o período junio 2017 – mayo 2018 si inició operación en el año 2017
 - Primer período de beneficio

| | | | | | | |
|---------------------------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Variación consumo EE (%) | -5 a 5 | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 |
| Beneficio (%) | 2 | 4 | 8 | 12 | 16 | 20 |

Cálculo del Beneficio

- Período de prórroga en la medida que se realice una auditoría energética o se implemente una medida de eficiencia energética

| | | | | | | |
|---------------------------------|---------------|------------|-------------|-------------|-----------|-----------|
| Variación consumo EE (%) | -5 a 5 | 10 | 20 | 30 | 40 | 50 |
| Beneficio (%) | 2,5 | 6,7 | 10,8 | 15,8 | 20 | 25 |

Duración del beneficio

- Plazo máximo inicial: 12 meses
- Suspensión: 3 bajas mensuales consecutivas o 5 bajas mensuales en un año mayores al 5%
- Prórroga:
 - Se debe cumplir durante el período de análisis:
 - $\Delta\text{producción} \geq 10\%$ o
 - $\Delta\text{producción} \geq 0$ & $\Delta\text{producción} \geq \Delta\text{consumo energía eléctrica}$
 - El **plazo total** de usufructo **NO podrá superar los 24 meses.**
 - Empresas Decreto 118/017: el plazo de usufructo del beneficio no podrá superar los 24 meses considerando ambos decretos (Decreto 118/017 + presente decreto)

Topes del beneficio

- El beneficio a otorgar tendrá los siguientes topes individuales y colectivos:
 - por cada empresa beneficiaria → en un período de 12 meses no podrá superar 6 millones de pesos
 - consideradas todas las empresas beneficiarias → en un período de 12 meses no podrá superar 150 millones de pesos

El período de 12 meses corresponde al período inicial o al período de prórroga

Topes del beneficio

Criterio para asignar el beneficio en caso de que se cumpla el monto máximo global:

- en el mes en el que se alcance el monto máximo, se calculará el monto que corresponde a cada empresa con respecto al monto total a otorgar → % que corresponde a cada empresa en el mes
- se asignará el % calculado anteriormente a cada empresa con respecto al monto disponible en el mes

Otras consideraciones importantes

El primer mes a considerar para calcular la variación del consumo será noviembre 2018

El presente programa de beneficios no podrá ser usufructuado en forma simultánea con los beneficios promovidos por el Decreto N° 361/015, por el Decreto N° 118/017 y por el Decreto N° 135/018

Las empresas pueden pedir que la información de carácter económico sea confidencial

La identificación de la empresa beneficiaria y el monto del respectivo beneficio serán considerados información pública

¿Cómo Postularse?

Postulación: desde el **17 de julio** hasta el **24 de agosto de 2018**.

Deberá entregar en Sarandí 620:

- a. Formulario web firmado (se verifica CIIU, inicio operación y ratio)
- b. Certificado notarial (vigencia y representación de la sociedad)
- c. Estados contables uniformes (último ejercicio y anterior)
- d. Certificación contable de rubros necesarios para calcular el ratio
- e. Formularios de DGI N° 6906 y N° 2148 o N° 2149
- f. Documentación de medidas de eficiencia energética implementadas desde enero de 2017

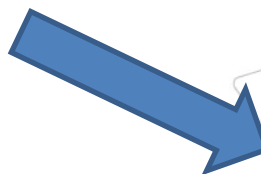
Nota: Empresas que calificaron al Decreto 361/015 y al Decreto N° 118/017 no deberán presentar c) y d)

Formulario Web

1) www.miem.gub.uy

2) Acceder a la noticia

3)



Para acceder al beneficio, deberán completar este [formulario](#) y presentar ante el MIEM la documentación que se detalla en el [instructivo](#).

Decreto e Instructivo



Adhesión al programa de beneficios

▾ Matriz Energética para Matriz Industrial - Ministerio de Industria, Energía y Minería


Dirección Nacional de Energía.

Sarandí 620, Montevideo

Tel: 2840 1234 int. 8856 / 8861


Correo electrónico: medidas@miem.gub.uy

Ver decreto 072/018:

 Decreto 72_018.pdf (104 KB)


 [Bajar Archivo](#)

Ver instructivo del decreto:

 Instructivo del Decreto.pdf (23 KB)

 [Bajar Archivo](#)

Declaración jurada:

 Declaración Jurada.pdf (23 KB)

 [Bajar Archivo](#)



Primeros Filtros

* RUT

* Código CIU rev. 4 (cuatro dígitos) de la empresa

Presione Enter para ver el formulario

* Indique la fecha de inicio en operación de la empresa o establecimiento según corresponda

* Ingrese el o los números de Acuerdo de Servicio de UTE*

*Número que aparece en la parte central del recibo de UTE. Si se postula por empresa debe poner todos los Acuerdos de Servicios asociados a todos los contadores de su empresa.

- ▶ 1. Identificación y Datos de Contacto
- ▶ 2. Datos del último balance cerrado de la empresa o establecimiento según corresponda
- ▶ 3. Calculo del costo de energía eléctrica en su empresa/establecimiento

Identificación y Datos de Contacto

1. Identificación y Datos de Contacto

* 1.1 - Razón Social

*Todo con mayúscula, sin tildes

* 1.2 - Nombre Comercial

*Todo con mayúscula, sin tildes

* 1.3 - Teléfono de Contacto

* 1.4 - Dirección del Establecimiento Industrial

*Nombre de la calle todo con mayúscula sin tilde ni puntos seguido por el número de puerta

* 1.5 - Nombre del titular de la empresa

* 1.6 - Correo electrónico del titular de la empresa

Identificación y Datos de Contacto

* 1.7 - Nombre del representante legal - ACLARACIÓN: El representante legal que firme la declaración jurada debe ser el mismo al que habilita el certificado notarial

* 1.8 - Correo electrónico del responsable de la información

* 1.9 - Cédula de Identidad del representante legal*

* Sin puntos ni guiones

* 1.10 - ¿Ud. implementó medidas de eficiencia energética en el año 2017?

Seleccione por favor:



* 1.11 - Cantidad de empleados promedio mensual

Datos del último balance cerrado

2. Datos del último balance cerrado de la empresa o establecimiento según corresponda

* 2.1 Fecha de cierre del último balance anual

Día ▼ Mes ▼ Año ▼

* 2.2 Ingresos Operativos (Pesos Uruguayos)

* 2.3 Descuentos Concedidos (Pesos Uruguayos)

* 2.7 Saldo inicial de stock de productos en proceso (Pesos Uruguayos)

* 2.8 Saldo final de stock de productos en proceso (Pesos Uruguayos)

* 2.9 Gasto anual de Energía Eléctrica (Pesos Uruguayos)*

No se debe incluir el pago de deuda con UTE, ni los costos financieros respectivos ni tampoco multas y recargos. Se debe considerar la facturación del cargo de energía, la facturación del cargo de potencia, la facturación del cargo fijo, la facturación del cargo de potencia excedentaria y la facturación de la energía reactiva.

Costo de la Energía

3. Calculo del costo de energía eléctrica en su empresa/establecimiento

3. Calculo del costo de energía eléctrica en su empresa/establecimiento

3.1 Ud. tiene un costo de energía eléctrica de (%):

Porcentaje %

Ud. no cumple con las condiciones para obtener el beneficio.

Por cualquier consulta, comunicarse al 28401234 int. 8856 / 8861
o al correo: medidas@miem.gub.uy

¡Muchas gracias!

Por más información:
medidas@miem.gub.uy